



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

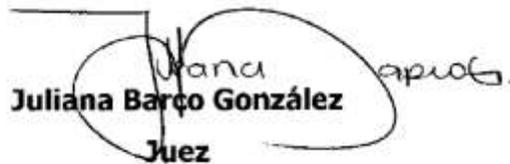
Medellín, siete de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00441

Asunto: No ordena requerir cajero pagador

Se incorpora al proceso la constancia de remisión del oficio de embargo al cajero pagador del demandado y, además, la solicitud de oficiarlo que realiza la parte actora a efectos de que indique las razones por las cuales no ha procedido con las consignaciones que le fueron ordenadas. Al respecto, el Despacho no accederá a tal solicitud, toda vez que como se observa en el archivo N° 5° del cuaderno de medidas del expediente digital, él allegó respuesta oportuna informando que el vínculo laboral que ostentaba con el demandado ya finiquitó, culminando la relación jurídico laboral que dio origen a la orden de embargo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

rp

*JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 9 dic de 2020, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a8850ab69941c59a2a99923d9e9896b0482f15552d53fcd09e0c20adb9
c3790**

Documento generado en 07/12/2020 11:39:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**